



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 532-R-UNICA-2018

Ica, 1 de Marzo del 2018.

VISTO:

El Informe N° 310-DGAL-UNICA-2018 del 23 de Febrero del 2018, expedido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNICA, quien solicita el reajuste en el aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRSHP.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de conformidad con el art. 2° del Decreto de Urgencia N°: 037-94, se dispuso otorgar a partir del 1 de Julio de 1994, una Bonificación Especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnico y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N°: 11 del Decreto Supremo N°: 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturales;



R.R. N° 532-R-UNICA-2018

1-3-2018

Pág. 2

Que, según al art. 5° del Decreto de Urgencia N°: 037-94, se indica las características de la bonificación referida en el párrafo precedente, el mismo que se trata de una bonificación mensual permanente que no era base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N°: 051-91-PCM, o para cualquier otro tipo de remuneración, bonificación o pensión, añadiendo que, los funcionarios, servidores y pensionistas que reciban dos remuneraciones o dos pensiones, o remuneración o pensión provenientes del Sector Público, percibirán la bonificación especial en la pensión o remuneración de mayor monto;

Que, conforme al art. 08° del Decreto Supremo N°: 051-91-PCM, la Remuneración Total Permanente es aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por refrigerio y movilidad, y la Remuneración Total es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;

Que, mediante Sentencia del Expediente N°: 00092-2016-0-1401-JR-LA-02, expedida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, recaída en la Resolución N°: 11 del 06 de Abril del 2017, se declara FUNDADA la demanda interpuesta por Julio Cesar Pacheco Moran contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, y en consecuencia se ordena que la demandada expida la correspondiente resolución otorgando al actor el correspondiente reintegro por concepto de Bonificación Especial prevista por el Decreto de Urgencia N°: 037-94, esto es S/. 200.00 Soles mensuales por el periodo comprendido entre el 01 de Julio de 1994 en adelante, más intereses, sin costas ni costos;

Que, como bien se desprende del Expediente Judicial, se interpuso Recurso de Apelación por parte de la demandada: obteniendo como resultado que la 2da Sala Civil de Ica mediante Resolución N°: 16 del 12 de Julio del 2017, **CONFIRME** la Sentencia citada en el párrafo anterior; y requiere a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional;

Que, el AIRHSP es una herramienta informática, con soporte al proceso de gestión de los recursos humanos del Sector Público y un sistema de información de personal para los diferentes niveles de gobierno. Las altas, bajas y modificación de datos en los registros del AIRHSP, se realizan en línea permitiendo mantener la base de datos actualizada permanentemente;

Que, para la creación o modificación de registros en el AIRSHP debe ser solicitada a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, adjuntando la resolución administrativa que autoriza el Reajuste en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos Del Sector Público- AIRSHP;



Que, mediante Informe Técnico N°: 006-EP-ORYP-OGGRH-UNICA-2018 del 29 de Enero del 2018, la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la UNICA realiza el respectivo reajuste del concepto de planilla del Decreto de Urgencia N°: 037-94 del servidor administrativo PACHECO MORAN JULIO CESAR, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planilla y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público AIRSHP; el mismo que a continuación se detalla:

CONCEPTOS EN PLANILLA	MONTO	REAJUSTE
1021 D.U.-037-94	170.00	200.00

Que, con Informe Legal N°: 310-DGAL-UNICA-2018, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNICA, opina que se debe realizar el reajuste respectivo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planilla y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRSHP, sobre la Bonificación Especial otorgada por el Decreto de Urgencia N°: 037-94 al servidor administrativo PACHECO MORAN JULIO CESAR:

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: REFORMULAR el concepto del Decreto de Urgencia N°: 037-94, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planilla y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRSHP, sobre la Bonificación Especial del servidor administrativo PACHECO MORAN JULIO CESAR, conforme a lo ordenado por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, como a continuación se detalla:

CONCEPTOS EN PLANILLA	MONTO	REAJUSTE
1021 D.U.-037-94	170.00	200.00

Artículo 2°: DETERMINAR que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos efectúe las acciones correspondientes a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.



Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR